CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S
NIT	900.370.722-0
OBJETO	SUMINISTRO DE PARTES REPUESTOS INSUMOS Y PERIFÉRICOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DISPOSITIVOS DE RED Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.134.082)
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte, **YESIR SALEH ZUAIN RODRÍGUEZ,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.244.348**, y/o quien haga sus veces en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S,** identificada con **NIT. No. 900.370.722-0,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un ***CONTRATO DE SUMINISTRO,*** previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el día **06 de abril de 2026,** emitido por la **Oficina Sistemas de Información – TIC,** presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS.

De igual forma en el año 2023, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC emite el MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL, dentro del cual se encuentra el Modelo de Gestión y Gobierno de TI - MGGTI, el cual está compuesto por seis (6) Dominios dentro de los cuales se encuentra el MGGTI.G.ST - GESTIÓN DE SERVICIOS DE TI, en donde se debe "Asegurar la Infraestructura y las Plataformas: Este paso tiene como propósito, asegurar que tanto la infraestructura como las plataformas que soportan los servicios de TI, sean operadas y mantenidas de forma adecuada."

Por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de salud no solo corresponde al área asistencial, ya que acarrea gestión y acciones administrativas para el funcionamiento operacional de la institución prestadora del servicio de salud y de las unidades que la conforman, para esta funcionalidad es indispensable contar con el servicio suministro de partes, repuestos, insumos y periférico para los equipos de cómputo, dispositivos de red y transmisión de datos, además que la entidad no puede alejarse al marco del enfoque de trabajo de la Administración Distrital para el cuatrienio en materia de TIC bajo el nombre de "Bogotá Ciudad Inteligente", el cual se encuentra inmerso dentro del Plan De Desarrollo Distrital 2024-2027 "se establece un objetivo "Bogotá Confía en su Gobierno" , dentro del Programa 35: "Bogotá, ciudad inteligente. Una ciudad inteligente es aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incrementa la competitividad y la eficiencia de la administración pública y del sector productivo, reduce las brechas digitales fomentando el crecimiento económico y equitativo e impulsa la sostenibilidad ambiental, económica y social de su entorno."

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, tiene dentro de su infraestructura tecnología equipos de cómputo y dispositivos de red entre otros, la cual se encuentra totalmente instalada y dispuesta para apoyar las actividades misionales y administrativas de la Subred. Un porcentaje importante de esta infraestructura de TIC's fue adquirida desde hace tiempo y aunque técnicamente aún no se considera obsoleta, se hace necesario mejorar y ampliar sus características técnicas y garantizar el suministro de partes, elementos y repuestos para atender y dar respuesta oportuna a aquellos requerimientos y solicitudes de soporte técnico en las que se conceptué el deterioro, daño o necesidad de remplazo de alguno de los componentes del equipo de cómputo (incluidos sus periféricos), de equipos de transmisión de datos y/o de equipos de almacenamiento.

La Subred Norte ESA cuenta, dentro de su infraestructura tecnológica, con equipos que soportan los procesos asistenciales, administrativos y financieros. El uso continuo de estos equipos conlleva un desgaste normal; no obstante, muchos de ellos aún conservan su vida útil. Sin embargo, en determinadas ocasiones se hace necesario el reemplazo de accesorios o componentes para garantizar su correcto funcionamiento. En este sentido, para mantener los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos en condiciones óptimas de operación, se requiere la adquisición de repuestos, partes e insumos, con el fin de asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la Oficina de Sistemas de Información – TIC es la responsable de la gestión y administración de la infraestructura tecnológica de la Subred, con el propósito de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de la Información, se hace necesario adelantar los procesos de contratación requeridos para asegurar la continuidad del funcionamiento de dicha infraestructura. De esta manera, se busca proporcionar a los usuarios de la tecnología las herramientas necesarias para la adecuada ejecución de sus actividades y contar oportunamente con los recursos de TI que soportan los procesos misionales, financieros y administrativos de la entidad.

Por lo anterior se requiere contar con el servicio de suministro de partes, elementos y repuestos, nuevos y originales, necesarios para soportar la operación de la infraestructura de TI que permitan mejorar y fortalecer las condiciones técnicas de los mismos y apoyar el proceso de soporte técnico oportuno e integral (mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo) de la infraestructura de TIC's que tiene dispuesta la Subred."

5. Que el día **27 de marzo de 2026,** la **Dirección de Contratación** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-060-2026**, que permitió la expedición del **CDP No. 496** del día **31 de marzo de 2026**, correspondiente al rubro **GASTOS DE COMPUTADOR** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE ($181.207.260**) y que da apertura al proceso de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-020-2026** bajo el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE PARTES REPUESTOS INSUMOS Y PERIFÉRICOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DISPOSITIVOS DE RED Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE**"

6. Que el día **10 de abril de 2026,** a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-020-2026.**

7. Que el día **23 de abril de 2026,** se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
NECSOFTPC S.A.S.	23/04/2026 2:53 PM	29.570.240 COP
YM SEGURIDAD	23/04/2026 2:52 PM	164.134.082 COP
ANDIREC LTDA	23/04/2026 2:46 PM	26.413.880 COP
TICDATA SAS	23/04/2026 2:45 PM	26.744.938 COP
INMOTICA S.A.S.	23/04/2026 2:10 PM	129.369.000 COP

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
S & S CR S.A.S	23/04/2026 1:54 PM	129.072.029 COP
JHON V	23/04/2026 1:33 PM	181.207.260 COP
SEMCAR SAS	23/04/2026 1:27 PM	27.662.145 COP

8. Que el día **24 de abril de 2026,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.

9. Que el día **05 de mayo de 2026** mediante la plataforma transaccional SECOP II, se publicó Adenda No.1 que modificó el cronograma.

10. Que el día **11 de mayo de 2026** mediante la plataforma transaccional SECOP II, se publicó Adenda No.2 que modificó el cronograma.

11. Que el día **13 de mayo de 2026** mediante la plataforma transaccional SECOP II, se publicó Adenda No.3 que modificó el cronograma.

12. Que el día **14 de mayo de 2026** mediante la plataforma transaccional SECOP II, se publicó Adenda No.4 que modificó el cronograma.

13. Que el día **14 de mayo de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.

14. Que el día **15 de mayo de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II y se adjudicó mediante Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma **YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S.,** identificada con NIT. No. **900.370.722-0,** por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-020-2026 y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).

15. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"SUMINISTRO DE PARTES REPUESTOS INSUMOS Y PERIFÉRICOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DISPOSITIVOS DE RED Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"*

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	Adaptador de corriente para portátil	UNIDAD	A demanda	$222.300	$42.237	$264.537
2	Adaptador de USB 3.0 a Ethernet	UNIDAD	A demanda	$44.500	$8.455	$52.955
3	Adaptador HDMI A VGA	UNIDAD	A demanda	$42.700	$8.113	$50.813
4	Adaptador HDMI A display port	UNIDAD	A demanda	$33.800	$6.422	$40.222
5	Adaptador Sata	UNIDAD	A demanda	$35.600	$6.764	$42.364
6	Adaptador USB 3.0 a lan de 1 gigabit	UNIDAD	A demanda	$34.700	$6.593	$41.293
7	Adaptador USB a HDMI	UNIDAD	A demanda	$80.000	$15.200	$95.200
8	Adaptador VGA a HDMI	UNIDAD	A demanda	$57.800	$10.982	$68.782
9	Aspiradora de mano para pc	UNIDAD	A demanda	$160.000	$30.400	$190.400
10	Bandeja deslizable para fibra óptica 6 hilos	UNIDAD	A demanda	$436.500	$82.935	$519.435
11	Bandeja deslizable para fibra óptica 12 hilos	UNIDAD	A demanda	$513.800	$97.622	$611.422
12	Bandeja deslizable para fibra óptica 24 hilos	UNIDAD	A demanda	$604.500	$114.855	$719.355
13	Bandeja deslizable para fibra óptica 36 hilos	UNIDAD	A demanda	$675.600	$128.364	$803.964
14	Bandeja deslizable para fibra óptica 48 hilos	UNIDAD	A demanda	$755.700	$143.583	$899.283
15	Bandeja para racks 1ru 17cms	UNIDAD	A demanda	$88.900	$16.891	$105.791
16	Bandeja para racks 1ru 20cms	UNIDAD	A demanda	$106.700	$20.273	$126.973
17	Bandeja para racks 1ru 25cms	UNIDAD	A demanda	$120.000	$22.800	$142.800
18	Bandeja para racks 1ru 30cms	UNIDAD	A demanda	$128.900	$24.491	$153.391
19	Bandeja para racks 1ru 35cms	UNIDAD	A demanda	$128.900	$24.491	$153.391
20	Bandeja para racks ajustable cuatro puntos 1ru 40 cms	UNIDAD	A demanda	$160.000	$30.400	$190.400
21	Bandeja para racks ajustable cuatro puntos 1ru 60 cms	UNIDAD	A demanda	$320.000	$60.800	$380.800
22	Bandeja para racks deslizable cuatro puntos 1ru 40 cms	UNIDAD	A demanda	$435.600	$82.764	$518.364
23	Bandeja para racks deslizable cuatro puntos 1ru 60 cms	UNIDAD	A demanda	$515.600	$97.964	$613.564

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
24	Batería para portatil según referencia	UNIDAD	A demanda	$257.800	$48.982	$306.782
25	Cable HDMI 10 mts	UNIDAD	A demanda	$44.500	$8.455	$52.955
26	Cable HDMI 20 mts	UNIDAD	A demanda	$97.800	$18.582	$116.382
27	Cable HDMI 30 mts	UNIDAD	A demanda	$128.900	$24.491	$153.391
28	Caja Externa para Disco Duro 2,5	UNIDAD	A demanda	$53.300	$10.127	$63.427
29	Caja Externa para Disco Duro 3,5	UNIDAD	A demanda	$71.100	$13.509	$84.609
30	Cinta para marquilladora DYMO	UNIDAD	A demanda	$151.100	$28.709	$179.809
31	Clonador de discos HDD y/o SSD	UNIDAD	A demanda	$186.700	$35.473	$222.173
32	Conector o plug rj 45 blindados categoria 6	UNIDAD	A demanda	$13.300	$2.527	$15.827
33	Conector o plug RJ45 categoria 6a	UNIDAD	A demanda	$17.800	$3.382	$21.182
34	Conector o plug RJ45 categoria 6	UNIDAD	A demanda	$8.900	$1.691	$10.591
35	Conector o plug RJ45 blindados categoria 6a	UNIDAD	A demanda	$10.700	$2.033	$12.733
36	Diadema USB con micrófono	UNIDAD	A demanda	$75.600	$14.364	$89.964
37	Disco ESTADO SOLIDIO M.2 NVME 1 TERA 2GB	UNIDAD	A demanda	$490.000	$93.100	$583.100
38	Disco ESTADO SOLIDIO M.2 NVME 2 TERA 2GB	UNIDAD	A demanda	$740.000	$140.600	$880.600
39	Disco Estado Solido 2.5" 1 TB para Equipo Escritorio	UNIDAD	A demanda	$352.000	$66.880	$418.880
40	Disco Estado Solido 2.5" 1 TB para Portátil	UNIDAD	A demanda	$353.800	$67.222	$421.022
41	Disco Estado Solido 2.5" 500 GB para Equipo Escritorio	UNIDAD	A demanda	$185.000	$35.150	$220.150
42	Disco Estado Solido 2.5" 500 GB para Portátil	UNIDAD	A demanda	$215.000	$40.850	$255.850
43	Discos duros externos portátiles 5 TERAS 3,5 Y 2,5	UNIDAD	A demanda	$739.600	$140.524	$880.124
44	Discos duros externos portátiles 5 TERAS estado sólido	UNIDAD	A demanda	$788.900	$149.891	$938.791
45	Discos duros externos portátiles 8 TERAS 3,5 Y 2,5	UNIDAD	A demanda	$874.100	$166.079	$1.040.179
46	Discos duros externos portátiles 8 TERAS estado sólido	UNIDAD	A demanda	$1.000.000	$190.000	$1.190.000
47	Disipadores de aire intel de 3 y 4 generación	UNIDAD	A demanda	$216.600	$41.154	$257.754
48	Display port a HDMI	UNIDAD	A demanda	$20.900	$3.971	$24.871
49	Display port a VGA	UNIDAD	A demanda	$21.700	$4.123	$25.823

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
50	Fuente de Poder Cougar VTC600 de 600 Watt Reales, certificación 80plus bronce y /o plata	UNIDAD	A demanda	$291.400	$55.366	$346.766
51	Generador profesional de tonos y probador de cable UTP Cat 5/6 compatible con POE	UNIDAD	A demanda	$210.000	$39.900	$249.900
52	Guaya para portátil	UNIDAD	A demanda	$30.300	$5.757	$36.057
53	Jack categoría 6a blindados para patch panel	UNIDAD	A demanda	$22.400	$4.256	$26.656
54	Jack categoría 6 blindados para face plate	UNIDAD	A demanda	$267.400	$50.806	$318.206
55	Jack categoría 6 blindados para patch panel	UNIDAD	A demanda	$29.900	$5.681	$35.581
56	Jack categoria 6a blindados para face plate	UNIDAD	A demanda	$36.600	$6.954	$43.554
57	Juego de destornilladores	UNIDAD	A demanda	$145.700	$27.683	$173.383
58	Kit de Herramientas	UNIDAD	A demanda	$156.900	$29.811	$186.711
59	Kit de limpieza	UNIDAD	A demanda	$59.800	$11.362	$71.162
60	Kit de Mantenimiento equipos de computo	UNIDAD	A demanda	$71.000	$13.490	$84.490
61	Main Board AMD Socket AM4	UNIDAD	A demanda	$433.300	$82.327	$515.627
62	Manilla Electroestática	UNIDAD	A demanda	$12.000	$2.280	$14.280
63	Marquilladora de puntos de red	UNIDAD	A demanda	$209.200	$39.748	$248.948
64	Memoria RAM DDR4 2600 de 8GB	UNIDAD	A demanda	$89.600	$17.024	$106.624
65	Memoria RAM DDR4 2600 para portátil	UNIDAD	A demanda	$162.900	$30.951	$193.851
66	Memoria RAM DDR4 3200 de 8gb	UNIDAD	A demanda	$141.900	$26.961	$168.861
67	Memoria RAM DDR4 3200 para portátil	UNIDAD	A demanda	$209.200	$39.748	$248.948
68	Micrófono computador	UNIDAD	A demanda	$89.600	$17.024	$106.624
69	Microtester profesional para precertificación de cableado marca reconocida	UNIDAD	A demanda	$225.000	$42.750	$267.750
70	Mouse inalámbrico	UNIDAD	A demanda	$41.100	$7.809	$48.909
71	Mouse USB	UNIDAD	A demanda	$31.400	$5.966	$37.366
72	Organizador para cableado plástico de 40*60 1ru	UNIDAD	A demanda	$51.500	$9.785	$61.285
73	Organizador para cableado plastico de 80*80 2ru	UNIDAD	A demanda	$59.800	$11.362	$71.162
74	Cable en espiral para organizar cables	METRO	A demanda	$33.600	$6.384	$39.984
75	Pantalla para PC	UNIDAD	A demanda	$717.200	$136.268	$853.468

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
76	Parlantes para computador	UNIDAD	A demanda	$73.200	$13.908	$87.108
77	Pasta Térmica Procesadores	UNIDAD	A demanda	$41.100	$7.809	$48.909
78	Patch cord fibra óptica monomodo 9/125 de 2 metros	UNIDAD	A demanda	$28.400	$5.396	$33.796
79	Patch panel de 24 puertos categoría 6a	UNIDAD	A demanda	$239.100	$45.429	$284.529
80	Patch cord fibra óptica monomodo 9/125 de 3 metros	UNIDAD	A demanda	$186.800	$35.492	$222.292
81	Patch cord fibra óptica multimodo om2 50/125 de 2 metros	UNIDAD	A demanda	$112.100	$21.299	$133.399
82	Patch Cord fibra óptica multimodo om2 50/125 de 3 metros	UNIDAD	A demanda	$141.900	$26.961	$168.861
83	Patch cord fibra óptica multimodo om3 50/125 de 3 metros	UNIDAD	A demanda	$89.600	$17.024	$106.624
84	Patch core 1 metro norma A categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$51.500	$9.785	$61.285
85	Patch core 1 metro norma a categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$58.300	$11.077	$69.377
86	Patch core 1 metro norma B categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$59.800	$11.362	$71.162
87	Patch core 1 metro norma B categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$65.400	$12.426	$77.826
88	Patch core 1 metro norma A categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$44.100	$8.379	$52.479
89	Patch core 1 metro norma A categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$50.800	$9.652	$60.452
90	Patch core 1 metro norma B categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$46.300	$8.797	$55.097
91	Patch core 1 metro norma B categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$48.600	$9.234	$57.834
92	Patch cord fibra óptica multimodo om4 50/125 de 2 metros	UNIDAD	A demanda	$26.100	$4.959	$31.059
93	Patch cord fibra óptica multimodo om3 50/125 de 5 metros	UNIDAD	A demanda	$31.400	$5.966	$37.366
94	Patch cord fibra óptica multimodo om4 50/125 de 5 metros	UNIDAD	A demanda	$36.600	$6.954	$43.554
95	Patch cord fibra óptica monomodo 9/125 de 5 metros	UNIDAD	A demanda	$39.600	$7.524	$47.124
96	Patch cord fibra óptica multimodo om2 50/125 de 5 metros	UNIDAD	A demanda	$43.300	$8.227	$51.527

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
97	Patch cord fibra óptica multimodo om3 50/125 de 2 metros	UNIDAD	A demanda	$20.900	$3.971	$24.871
98	Patch cord fibra óptica multimodo om4 50/125 de 3 metros	UNIDAD	A demanda	$24.700	$4.693	$29.393
99	Patch core 2 metros norma A categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$17.600	$3.344	$20.944
100	Patch core 2 metros norma B categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$26.100	$4.959	$31.059
101	Patch core 2 metros norma A categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$20.900	$3.971	$24.871
102	Patch core 2 metros norma A categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$25.400	$4.826	$30.226
103	Patch core 2 metros norma A categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$27.600	$5.244	$32.844
104	Patch core 2 metros norma B categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$31.400	$5.966	$37.366
105	Patch core 2 metros norma B categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$29.900	$5.681	$35.581
106	Patch core 2 metros norma B categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$29.100	$5.529	$34.629
107	Patch core 3 metros norma B categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$29.900	$5.681	$35.581
108	Patch core 3 metros norma A categoría 6a STP	UNIDAD	A demanda	$30.600	$5.814	$36.414
109	Patch core 3 metros norma A categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$28.400	$5.396	$33.796
110	Patch core 3 metros norma A categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$31.400	$5.966	$37.366
111	Patch core 3 metros norma a categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$33.600	$6.384	$39.984
112	Patch core 3 metros norma B categoría 6 FTP	UNIDAD	A demanda	$35.900	$6.821	$42.721
113	Patch core 3 metros norma B categoría 6 STP	UNIDAD	A demanda	$35.900	$6.821	$42.721
114	Patch core 3 metros norma B categoría 6a FTP	UNIDAD	A demanda	$41.100	$7.809	$48.909
115	Patch panel de 24 puertos categoría 6	UNIDAD	A demanda	$306.300	$58.197	$364.497
116	PDU para rack de 10 conexiones	UNIDAD	A demanda	$515.500	$97.945	$613.445
117	PDU para rack de 8 conexiones	UNIDAD	A demanda	$358.600	$68.134	$426.734
118	PDU para rack de 4 conexiones	UNIDAD	A demanda	$291.400	$55.366	$346.766
119	Pilas 9 Voltios Recargable con cargador	UNIDAD	A demanda	$63.500	$12.065	$75.565
120	Pilas AA recargables con cargador	UNIDAD	A demanda	$74.700	$14.193	$88.893
121	Pilas CR2032	UNIDAD	A demanda	$8.200	$1.558	$9.758

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
122	Pistola lectora de código de barras	UNIDAD	A demanda	$164.400	$31.236	$195.636
123	Ponchadora de impacto	UNIDAD	A demanda	$141.900	$26.961	$168.861
124	Ponchadora para conector RJ 45	UNIDAD	A demanda	$119.500	$22.705	$142.205
125	Ponchadora RJ45	UNIDAD	A demanda	$119.500	$22.705	$142.205
126	Rotuladora marquilladora DYMO ELECTRONICA 1944/2120	UNIDAD	A demanda	$283.900	$53.941	$337.841
127	Sopladora eléctrica para PC	UNIDAD	A demanda	$179.300	$34.067	$213.367
128	Soporte para switch	UNIDAD	A demanda	$89.600	$17.024	$106.624
129	Tarjeta de Red 10/100/1000	UNIDAD	A demanda	$75.000	$14.250	$89.250
130	Tarjeta de red PCI express (rj45) 10/100/1000 Mbps	UNIDAD	A demanda	$149.400	$28.386	$177.786
131	Tarjeta gráfica nvidia Geforce GT710 de 2 GB DDR3 - PCI 2.0	UNIDAD	A demanda	$366.100	$69.559	$435.659
132	Teclados inalámbrico	UNIDAD	A demanda	$149.400	$28.386	$177.786
133	Teclados para portátil según referencia	UNIDAD	A demanda	$194.200	$36.898	$231.098
134	Teclados USB	UNIDAD	A demanda	$73.200	$13.908	$87.108
135	Tornillo y canastilla para rack pequeño 1cm- 5mm	UNIDAD	A demanda	$6.700	$1.273	$7.973

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.134.082).** Este valor incluye los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**. El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. *No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.*

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **496** del día **31 de marzo de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202010040001** perteneciente al rubro presupuestal **GASTOS DE COMPUTADOR.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.** En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el articulo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Suministrar por escrito el listado de precios de referencia de las partes, insumos, y repuestos de acuerdo a la solicitud realizada por el área de sistemas. (Ver Anexo Técnico: matriz de partes, repuestos e insumos), la cual por el alto volumen de marcas, referencias y tipos de tecnologías existente en el contexto de TIC's podrá ser ampliada, complementada y/o ajustada durante la ejecución del contrato según las necesidades computacionales e informáticas de la Subred y por las condiciones de existencia de partes en el mercado. Así mismo el contratista deberá especificar y detallar aquellos ítems que tienen descuento por la compra por volumen.

2. Entregar al Almacén de la Subred los repuestos y/o elemento y/o partes de equipos de cómputo, y transmisión de datos de acuerdo con el procedimiento que a continuación se describe:

 - Las partes, repuestos e insumos deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados.
 - El Jefe de la Oficina de Sistemas realiza requerimiento al contratista por escrito de la cotización de repuestos, insumos y/o partes.
 - El contratista presenta una cotización escrita vía correo electrónico al jefe de la Oficina de Sistemas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se deben indicar los términos de garantía y fechas de entrega.
 - El Jefe de la Oficina de Sistemas previa verificación de la ejecución presupuestal del contrato, de los precios de referencia (Anexo Técnico: matriz de partes, repuestos e insumos) y del aval del supervisor del contrato acepta la cotización y realiza el requerimiento por escrito de los repuestos al contratista.
 - En un término no superior a los cinco (5) días calendario, o según los tiempos indicados en la cotización el contratista debe entregar los artículos al almacén de la Subred Norte ESE para lo cual se hará el acompañamiento y verificación de un referente de sistemas.

3. Suministrar e instalar repuestos nuevos que cuenten con garantía, contada a partir de la fecha de instalación en sitio, y gestionar la sustitución del repuesto sin afectar la prestación del servicio en caso de falla dentro del período de garantía.

4. Entregar los repuestos y/o partes al almacén de la Subred únicamente con la factura respectiva, previa aprobación del jefe de la Oficina de Sistemas, y relacionar en la factura o mediante un anexo los seriales, marca y números de parte de todos los artículos entregados para efectos del proceso de garantía.

5. Realizar una demostración (demo) de los dispositivos de red y transmisión de datos ofertados por un periodo mínimo de cinco (5) días, según lo indicado en la Matriz de partes, repuestos e insumos del Anexo Técnico, sin que ello implique obligación de compra por parte de la Subred, con el fin de evidenciar alcance y estabilidad técnica antes de su implementación.

6. Proveer los insumos en un término no superior a cinco (5) días calendario, o según los tiempos indicados en la propuesta del contratista, y entregar los artículos al almacén de la Subred Norte ESE, asegurando acompañamiento y verificación por parte del referente de sistemas.

7. Verificar la ficha técnica de los repuestos, garantizar la compatibilidad del producto ofertado o entregado con la tecnología del equipo y asegurar que su utilización no afecte ni desmejore la capacidad técnica del mismo, especialmente para componentes cuya comercialización haya finalizado y requieran repuestos homologados.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

8. Atender las solicitudes de repuestos realizadas por el supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Subred Norte ESE.
9. Reemplazar los partes, repuestos, insumos y periféricos que presenten defectos, asegurando su correcto funcionamiento.
10. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares, que se ocasionen en razón de la entrega de los artículos y de los procesos y tramites de las garantías.
11. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas.
12. Emitir a solicitud de la supervisión del contrato los informes de ejecución respectivos.
13. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señaladas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CONTRATO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: *Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por la **JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN - TIC** y/o quien delegue la ordenadora del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-060-2026.
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-020-2026.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-020-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 020-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO S.A.S

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II.**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***		